

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 311**

28 de octubre de 2009

Presentada por el señor *Martínez Maldonado*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de UN DÓLAR (\$1.00), al Municipio de Fajardo una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas de Fajardo, a los fines de que dicho municipio pueda ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Fajardo tiene la obligación de proveer facilidades de recreación a sus habitantes y a todos los visitantes que a diario acuden al territorio bajo su jurisdicción. En el descargo de dicha obligación, el Municipio de Fajardo interesa adquirir la titularidad de una parcela de 7.4178 cuerdas, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo, al tomo número 79, folio número 131, finca número 2,578, localizada al final de la carretera 987, barrio Las Cabezas, sector Las Croabas en Fajardo.

En dicha finca está situado el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas, cuyas facilidades el Municipio de Fajardo interesa ampliar y desarrollar para el disfrute de toda la ciudadanía que semanalmente allí acude. Las facilidades recreativas que allí operan fueron construidas por el Municipio de Fajardo, pero la titularidad de los terrenos pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas. El Municipio de Fajardo mantiene el usufructo de la referida finca en virtud de una autorización emitida el 16 de diciembre de 1987 por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Para el desarrollo exitoso de este proyecto es necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico imparta su aprobación a la transferencia de la titularidad de la finca 2,578 por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas a favor del Municipio de Fajardo, conforme lo autoriza el Artículo 10.004(b) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, así como el Artículo 1(a) de la Ley Número 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada. De esta forma, el Municipio de Fajardo podrá gestionar los fondos necesarios para realizar la obra de ampliación y desarrollo del Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por  
2 el precio de UN DÓLAR (\$1.00) al Municipio de Fajardo, una parcela ubicada en el Barrio  
3 Las Croabas de Fajardo, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo, al Tomo  
4 Núm. 79, Folio Núm. 131, Finca Núm. 2,578, con un área de 29,154 metros con 72  
5 centímetros cuadrados equivalentes a siete (7) cuerdas, a los fines de ampliar y desarrollar el  
6 Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

7        Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obra Públicas otorgará el  
8 correspondiente título de propiedad, así con las escrituras y documentos públicos pertinentes  
9 al Municipio de Fajardo, los cuales serán inscritos en la correspondiente sección del Registro  
10 de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo.

11        Sección 3.- Se autoriza la venta de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta  
12 Resolución conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- 13                    a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma  
14                    alguna a otra entidad.
- 15                    b. El caso de que el Estado necesite los terrenos o parte de ellos para  
16                    cualquier proyecto de uso público, los terrenos que sean necesarios para la

- 1                   realización del mismo revestirán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
2                   sin que el Estado tenga que pagar compensación por los mismos.
- 3                   c. En caso de que el adquiriente dejara de cumplir con cualquiera de las  
4                   condiciones impuestas por esta resolución conjunta, dicho título de  
5                   propiedad revestirá de inmediato al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 6                   d. Todas las condiciones expresadas en esta resolución conjunta se incluirán  
7                   y se harán formar parte de la escritura de traspaso que se otorgará entre el  
8                   Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Fajardo.
- 9   Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.